



PEDIDO UTCH/PI/22/2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: OKWA SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: OSO150603HUA
Teléfono: 614-388-3255
Correo Electrónico: administrador@ensomex.mx
Dirección: CATEDRAL DE GUADALAJARA 9306, COL. LA HACIENDITA, C.P. 31216

Fecha de elaboración: 23/12/2024
Fecha de entrega: 24/01/2025

Área requeriente y/o técnica: PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
Administrador del pedido: ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ
Área de destino: UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	Servicio	Suministro e instalación de sistema fotovoltaico unidad académica de Ojinaga	\$ 412,844.83	412,844.83
60 pza Modulo fotovoltaico marca longi de 550w anti-dust-frame					
1 inversor central growatt mod 30.0 kw incluye monitoreo wifi					
1 lote estructura de aluminio marca K2 solar systems everest					
25 años de garantía					
1 lote material eléctrico de ac y dc para instalación de sistema					
1 M.O. servicio de instalación profesional, puesta en marcha					
1 año de garantía sobre instalación					
SUB-TOTAL				\$ 412,844.83	412,844.83
IVA				\$ 66,065.17	66,065.17
TOTAL				\$ 478,900.00	478,900.00

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

ORIGEN DEL RECURSO

Propios _____
Federal _____
Otros: Estatal _____
Programa: _____
Componente y Actividad: _____

Lic. Laura Victoria Hernández Pallares
Vo. Bo.
Abogada General

Ing. Hector Chacon Muñoz
Área Requeriente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
Ejercicio
Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTC/HP/22/2024

CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Ollerides

Secretario de Administración y Finanzas
Suficiencia Presupuestal y Autorización

C. Aldo Erubiel Arizmendi Armandariz

Representante Legal
OKWA SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.
El Proveedor/Prestador

Ing. Hector Ojeda Muñoz

Director de Planeación y Evaluación
Administrador del pedido